



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México; a de febrero de 2022.

**DIPUTADA  
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por su diversidad natural el Estado de México, es centro de grandes territorios para la producción y desarrollo agropecuario, particularmente de zonas boscosas que durante los años han permitido que nuestro Estado, a nivel nacional, se encuentre entre los principales actores de producción maderable forestal, apuntando siempre a lograr un enfoque sostenible, de acuerdo con lo mandatado por los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, particularmente por lo previsto en el ODS 13 "Acción por el Clima" y el ODS 17 "Vida de Ecosistemas Terrestres".

El potencial crecimiento de la producción forestal ha representado uno de los pilares más importantes de la actividad comercial en las actividades agropecuarias del Estado, ya que nuestro territorio se compone en más del 45% por áreas boscosas, lo que conlleva a la implementación permanente de programas y capacitaciones que garanticen el adecuado manejo de predios forestales y su producción amigable con el medio ambiente, de la mano con el desarrollo económico de la Entidad.



## DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

**"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".**

Ante ello, resulta de suma importancia incrementar la producción de productos forestales y la salvaguarda de predios de manejo forestal, para incrementar de manera cíclica la sostenibilidad de los bosques en la Entidad y lograr que los productores e industrias de producción forestal maderable y no maderable, puedan completar la cadena de aprovechamiento y comercialización de productos forestales dentro de las regiones productoras en el territorio mexiquense.

Bajo dicho contexto, resulta fundamental referir el gran reto que las actividades forestales han representado para el Estado, ya que si bien, dicha actividad tendría que verse sustentada en el aprovechamiento racional de los recursos forestales, lo cierto es que nos enfrentamos a un escenario paralelo de sobreproducción irregular, tala clandestina, nula restauración del impacto ambiental y diversos delitos ambientales que han obligado al Estado a presentar medidas restrictivas para la prevención de hechos ilícitos en el territorio de nuestra Entidad.

Una de las principales acciones de prevención, existentes en nuestro Estado, es la restricción de horarios establecidos para el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, actualmente regulado en el Código Administrativo del Estado de México, ello bajo la intención de limitar la movilización de materias primas que podrían obtenerse de manera ilegal, ya que ello representa una afectación económica en la propia cadena de producción y de manera consecuente, en la actividad económica forestal debidamente regulada, que representa el sustento de miles de familias mexiquenses y el desarrollo económico de múltiples sectores comerciales.

Y si bien, ello ha permitido disminuir de manera significativa la incidencia de hechos ilícitos en materia forestal, lo cierto es que, el gremio de productores e industriales forestales en reiteradas ocasiones, se ha posicionado respecto de la necesaria ampliación del horario para el transporte de materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de la Entidad, hecho que como Legisladores nos obliga a retomar un análisis de fondo para encontrar una disposición normativa justa que permita seguir incidiendo en la disminución de actividades forestales



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

**"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".**

ilícitas, y que de igual manera permita atender las peticiones del gremio de producción forestal en nuestro Estado para potenciar el desarrollo económico de la forma más justa y equilibrada.

Es por ello que, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional plantea con la presente Iniciativa una ampliación moderada en los horarios para el transporte de materias primas forestales, buscando un resultado conveniente para el desarrollo económico de los mexiquenses, en equilibrio con el mandato de prevención de hechos ilícitos y conservación de nuestro medio ambiente de manera sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

**ATENTAMENTE**

**DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ**



## DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 8.14 Ter.-** Queda prohibido el tránsito de vehículos de carga que transporten materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de la entidad, en el horario comprendido de las **20:59** horas a las **7:01** horas de todos los días de la semana.

...

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".